



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.053-2018-MPJB

Jorge Basadre, 04.mayo.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Servicio No. 00503-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio No. 000503 de fecha 19 de diciembre del 2017 a favor del Proveedor Acosta Caipa Karina Yanina por servicio de consultoría en arquitectura para la proyecto "Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S.Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna", por un monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), con una plazo de ejecución de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante Carta N°003-2017-KYAC de fecha 20 de Diciembre del 2018 la Arq. Karina Yanina Acosta Caipa cumple con presentar el informe técnico de revisión del programa de señalización y seguridad para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S.Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna" conforme a los términos de referencia que forman parte de la orden de servicio N° 503.

Por otro lado, la proveedora contratada en atención a la Carta N° 009-2018-GM-A/MPJB de fecha 09 de enero del presente año remitida por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para la revisión de la absolución de observaciones del segundo entregable presentada por la empresa DYACONS S.A.C, mediante Carta N°001-2018-ARQ.KYSC de fecha 12 de enero remite el informe técnico de evaluación del anteproyecto de seguridad del 2do entregable (levantamiento de observaciones) indicando que al haber evaluado la documentación técnica presentada por la empresa DYACONS S.A.C, esta se encuentra conforme, cumpliendo de esta manera la empresa consultora con levantar las observaciones.

Que, mediante Informe N°045-2018-OEP-GM/MPJB de fecha 31 enero del 2018 el Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite la conformidad por el servicio de consultoría en arquitectura; revisión del programa de señalización y Seguridad del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S.Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna", a favor de la proveedora Acosta Caipa Karina por el monto de S/ 6000.00 (seis mil con 00/100 soles), solicitando además que se disponga a quien corresponda el trámite de pago correspondiente al 100 % por el servicio prestado.

Que, mediante Informe N° 168-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 11 de Abril del 2018 la Sub Gerente de logística, solicita reconocimiento de deuda por el monto de S/ 6000.00 (seis mil con 00/00 soles) a favor de la proveedora Acosta Caipa Karina por el servicio de consultoría en arquitectura realizado en el año 2017 para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Salud



en el C.S.Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna”

Que, con Informe No. 180-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil Soles con 00/100 Soles), indicando que dicho gasto se debe afectar a la Secuencia Funcional 0055, Fte.Fto/Rubro 3.19 ROOC y especifica de gasto 2.6.8.1.3.1.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que “el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que “el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que “el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”.

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJBJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 6000.00 (Seis Mil con 00/00 soles), a favor de la proveedora Karina Yanina Acosta Caipa, por concepto de servicio de consultoría en arquitectura; revisión del programa de señalización y Seguridad para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S.Locumba de la Microred Jorge Basadre, a que se refiere la Orden de Servicio N° 000503-2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS